



La **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional**, con fundamento en los artículos 36 BIS Apartados A y C, 36 TER y 37 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 26, 27 numeral 1, fracción I, 31 al 53, del 54 al 56 y el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, y en los Acuerdos de la Comisión Nacional de Elecciones por los que delega diversas facultades a las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal para el proceso electoral interno referido en la presente, y demás disposiciones aplicables, expide la siguiente

CONVOCATORIA

A todos los **MIEMBROS ACTIVOS y MIEMBROS ADHERENTES** inscritos en el Listado Nominal de Electores Definitivo expedido por el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de

SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que postulará el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para el periodo constitucional 2012 - 2018,

a celebrarse bajo las siguientes:
DISPOSICIONES GENERALES

La selección de la candidatura a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, se realizará mediante el método ordinario de elección en Centros de Votación instalados en las entidades federativas con la participación de los miembros activos y los adherentes como electores. Este proceso se conforma de los siguientes apartados:

- a) **Preparación del proceso.** Inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye el día **17 de diciembre de 2011**;
- b) **Promoción del voto.** Inicia el **18 de diciembre de 2011** y concluye el **15 de febrero de 2012**. Durante la Jornada Electoral no podrán realizarse actos de precampaña;
- c) **Jornada Electoral.** La votación iniciará a partir de las 10:00 horas y hasta las 16:00 horas en la fecha y situaciones que se especifican a continuación:
 - i) **El 19 de febrero de 2012**, en el caso de que haya hasta dos precandidaturas en este proceso;
 - ii) **El 5 de febrero de 2012**, en el caso de que haya más de dos precandidaturas en este proceso; al término del cómputo la Comisión Nacional de Elecciones declarará si es necesaria la Jornada Electoral de Segunda Vuelta, la cual, en su caso, se realizará el **19 de febrero de 2012**.





CNE

COMISIÓN
NACIONAL DE
ELECCIONES

- d) **Cómputo y publicación de resultados.** Se inicia con la remisión de los paquetes electorales a la Comisión Nacional de Elecciones y concluye con la declaratoria de resultados de la Jornada Electoral;
- e) **Declaración de Validez de la Elección.** La Comisión Nacional de Elecciones la emitirá una vez que los resultados hayan adquirido definitividad.

I. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- La Comisión Nacional de Elecciones procederá de inmediato a la publicación de la presente Convocatoria en los estrados de las oficinas correspondientes y en el sitio electrónico: <http://www.pan.org.mx>

Además, las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal, así como los Órganos Directivos Nacional, Estatales y Municipales harán lo propio en los estrados y, en su caso, en los sitios electrónicos del Partido, donde también estarán disponibles los formatos y anexos a que se refiere esta Convocatoria.

II. DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

2.- Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren en el Listado Nominal de Electores Definitivo y se identifiquen con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. Los miembros activos podrán identificarse también con la credencial del Partido expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los miembros del Partido residentes en el extranjero podrán votar a través de la página electrónica del PAN habilitada como Centro de Votación para tal efecto.

El Listado Nominal de Electores Definitivo, emitido por el Registro Nacional de Miembros, se publicará en los estrados de las oficinas de las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal y de los Comités Directivos Estatales y Regional del Distrito Federal.

III. DE LA SOLICITUD PARA REGISTRO DE PRECANDIDATURA.

3.- Podrán solicitar su registro a la precandidatura a la Presidencia de la República, los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos Generales, Principios de Doctrina, Reglamentos, los Programas de Acción Política, Plataforma Política, el Código de Ética del Partido y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no estar en los supuestos previstos en el artículo 83 del mismo ordenamiento.





4.- Quienes tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Presidente de la República que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Para tal efecto, habrán de solicitar de manera personal o vía fax, ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización correspondiente a más tardar un día antes de presentar su solicitud de registro, debiendo anexar al menos el acuse de recibo en la documentación para solicitar su registro en el proceso (**Formato FR 07-CEN**).

5.- Los Titulares de área de los Órganos Directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como precandidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo antes de solicitar su registro. La licencia deberá estar vigente durante todo el proceso y anexarán al menos copia del acuse de recibo de la solicitud de licencia presentada ante el Órgano Directivo correspondiente.

Los Presidentes, Titulares de Secretaría General y Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal y de los Órganos Directivos Municipales, que hayan sido electos o designados después del 04 de julio de 2008, no podrán contender en este proceso, a menos que se hubieren separado del cargo antes del **1 de julio de 2011**.

6.- Los interesados, al momento de solicitar el registro para la precandidatura, deberán estar separados de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflicto de interés, sin menoscabo de lo que señale la legislación aplicable, en términos del acuerdo respectivo del Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones.

7.- El registro de aspirantes a la precandidatura a la Presidencia de la República se hará ante la Comisión Nacional de Elecciones en la sede de la misma, **del 5 al 7 de diciembre del 2011**, de las 10:00 a las 20:00 horas, **previa solicitud y confirmación de cita**.

8.- La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite privado que consiste en que el aspirante entrega el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúne cabalmente los requisitos de elegibilidad y, en su caso, la Comisión Nacional de Elecciones pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como precandidato.

9.- Cada aspirante deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido (**FR 01-PDTE**), señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de México, D. F., sede de la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, designar a la o las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser miembros activos del Partido.

10.- Adjunto a la solicitud, cada aspirante deberá entregar su expediente y una copia del mismo, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:



- a) Copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento;
- b) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo;
- c) Curriculum vitae en el formato **FR 02**;
- d) Fotografía reciente, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico, preferentemente con las siguientes especificaciones: formato digital .jpg 2 x 2 cms., con orientación vertical, fondo blanco o neutro, definición de 3 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi) sin editar y sin retoque fotográfico;
- e) Escrito dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional en la que manifieste aceptar la precandidatura y se comprometa a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir la Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética de Acción Nacional, formato **FR 03**;
- f) Las firmas de apoyo de al **menos 30,804** y **no más de 36,964** de los miembros activos registrados en el Listado Nominal de Electores Definitivo del Partido, en el formato **FR 04 PDTE**, dispuesto para tal efecto, **de las cuales no podrá haber más de 1,850 de cada entidad federativa.**
Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un aspirante. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor del aspirante que la haya presentado en su solicitud de registro con la prelación obtenida previamente. Cada aspirante presentará las firmas autógrafas de apoyo en el formato, plazos y procedimiento determinado por la Comisión Nacional de Elecciones en el **ACUERDO No. CNE/003/2011**. Este requisito será exigible para todos los aspirantes, aún cuando no sean miembros activos del Partido;
- g) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional;
- h) Constancia de residencia y antigüedad efectiva en la misma, expedida por la autoridad competente;
- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por comisión de delito doloso, formato **FR 06**;
- j) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Comisión Nacional de Elecciones, de no tener impedimento para obtener la precandidatura y, en su caso, candidatura, en virtud de que cumple o es susceptible de cumplir con los requisitos que se enuncian en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no estar en los supuestos previstos en el artículo 83 del mismo ordenamiento, en el formato **FR 08**. Esto es:

**DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.*





- II. *Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;*
- III. *Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.*
- IV. *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.*
- V. *No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.*
- VI. *No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*
- VII. *No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.*

Artículo 83. *El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.*

- k) En los supuestos de los numerales **4, 5 y 6** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro, al menos, el acuse de recibo de haber solicitado la autorización o licencia correspondiente, según sea el caso; y
- l) La documentación requerida en el numeral **15** de esta Convocatoria para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia en las precampañas.

11.- La Comisión Nacional de Elecciones dispondrá hasta tres días a partir de que reciba la solicitud de registro para notificar por escrito las observaciones que procedan, en el domicilio señalado por el interesado o, en su defecto, mediante cédula que se fije en los estrados de la propia Comisión.

En todo caso, las observaciones podrán ser solventadas a más tardar el **14 de diciembre de 2011 a las 20:00 horas.**

12.- La Comisión Nacional de Elecciones analizará las solicitudes recibidas y resolverá sobre la procedencia o no de las mismas el **17 de diciembre de 2011**, debiendo publicar los acuerdos respectivos a partir de esa fecha en los estrados de la propia Comisión, surtiendo efectos de notificación para todos los interesados.

13.- Los precandidatos tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores Definitivo emitido por el Registro Nacional de Miembros, así como las Normas Complementarias que emita la Comisión Nacional de Elecciones.

14.- Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos Generales, Reglamentos, Convocatoria, Normas Complementarias y acuerdos de la Comisión Nacional de Elecciones;





- b) Cumplir los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- c) Participar en las actividades organizadas por la Comisión Nacional de Elecciones, particularmente las de difusión de los precandidatos y sus propuestas entre los electores como foros, debates, entrevistas;
- d) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del PAN;
- e) Respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido y presentar ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de precampaña;
- f) Entregar a la Tesorería Nacional del Partido, cualquier remanente del financiamiento de precampaña que pudiera existir, independientemente de que el precandidato haya concluido o no la precampaña electoral y si fue o no postulado como candidato;
- g) Señalar en forma visible, en toda la propaganda que utilicen en la precampaña, la leyenda: "*Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido Acción Nacional*";
- h) Observar en todo momento, las disposiciones que establezcan las leyes y normatividad aplicables;
- i) Todas aquellas que acuerden la Comisión Nacional de Elecciones y la Tesorería Nacional para garantizar el buen desarrollo del proceso.

IV. DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

15.- Los interesados en participar en el proceso electoral interno del Partido Acción Nacional, deberán comprometerse con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las medidas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia en las precampañas.

En consecuencia, cada aspirante deberá presentar al momento de solicitar su registro, junto con la documentación a la que se refiere el numeral **10**, lo siguiente:

- a) Declaración patrimonial actualizada, en el formato **FR 09** en sobre cerrado y con firma autógrafa;
- b) Carta con firma autógrafa en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en el formato **FR 10**;
- c) Carta en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de precampaña, expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones, formato **FR 05**.





V. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y SU FISCALIZACIÓN.

16.- A más tardar el **15 de diciembre de 2011**, los aspirantes informarán por escrito a la Comisión Nacional de Elecciones, el nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de sus recursos de precampaña, quien deberá ser miembro activo del Partido y quedará obligado a presentar a la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería (**Formatos FP 02 y FP 03**).

17.- Los precandidatos aprobados cumplirán las Normas Complementarias para el Financiamiento de Precampañas expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones en las que se informará el tope de gastos, los lineamientos y restricciones para su ejercicio, así como los plazos y requisitos que deberán observar los precandidatos y los Responsables de Finanzas en la presentación de sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

VI. DE LAS PRECAMPAÑAS.

18.- El periodo de precampaña inicia el día **18 de diciembre de 2011** y concluye el **15 de febrero de 2012**. Las precandidaturas aprobadas y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto y apoyo de los militantes del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

19.- Los precandidatos podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Nacional de Elecciones, en el formato **FP 01**, de entre los miembros activos registrados en el Listado Nominal de Electores Definitivo, quienes no podrán actuar de manera simultánea.

20.- Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria del precandidato, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política.

21.- Durante la precampaña queda prohibido:

- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o de servicio a los electores. La Comisión Nacional de Elecciones señalará en las Normas Complementarias las excepciones para la entrega de bienes de consumo, que por su valor y naturaleza no representen un riesgo a la equidad en la elección;
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- d) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;





- e) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la Ley o el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- f) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

22.- Los Órganos Directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia y respeto. Promoverán la asistencia de los miembros del Partido a las presentaciones de los precandidatos en su jurisdicción.

23.- La asignación de los tiempos de radio y televisión, en su caso, así como el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XXII de los Estatutos Generales y de conformidad con el Capítulo Primero, Título Tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

VII. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL.

24.- La Comisión Nacional de Elecciones determinará el número y la ubicación de los Centros de Votación y los publicará a más tardar el día **16 de enero de 2012**, en los estrados y medios electrónicos enunciados en el numeral 1 de la presente Convocatoria.

25.- La Comisión Nacional de Elecciones emitirá el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación.

26.- La Comisión Nacional de Elecciones por sí o a través de las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal nombrará a los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación. Los precandidatos podrán nombrar un representante ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal en cada entidad federativa, a más tardar el **25 de enero de 2012**, y tendrán la intervención que señale el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser miembros activos del Partido en la Entidad respectiva.

27.- Las boletas que se usarán en la Jornada Electoral contendrán los nombres y las fotografías de los precandidatos y el orden de aparición de ellos en las mismas se establecerá por sorteo que realice la Comisión Nacional de Elecciones con presencia de los precandidatos o sus representantes a más tardar el día **19 de diciembre de 2011**.





VIII.- DE LA JORNADA ELECTORAL.

28.- La Jornada Electoral para elegir la candidatura a la Presidencia de la República se realizará:

- i) **El 19 de febrero de 2012**, en el caso de que haya hasta dos precandidaturas en este proceso;
- ii) **El 5 de febrero de 2012**, en el caso de que haya más de dos precandidaturas en este proceso; al término del cómputo la Comisión Nacional de Elecciones declarará si es necesaria la Jornada Electoral de Segunda Vuelta, la cual, en su caso, se realizará el **19 de febrero de 2012**.

29.- Para la Jornada Electoral las Mesas Directivas de los Centros de Votación se instalarán a partir de las 9:00 horas. La votación iniciará a las 10:00 horas y cerrará a las 16:00 horas del día de la elección. Podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando la Mesa Directiva del Centro de Votación certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo. Se recibirá la votación después de las 16:00 horas en los Centros de Votación en los que aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 16:00 horas hayan votado.

Las horas definidas en el párrafo anterior serán de conformidad con el uso horario de cada entidad.

Los miembros del Partido residentes en el extranjero podrán votar a través de la página electrónica del PAN habilitada como Centro de Votación para tal efecto, bajo el mecanismo que defina la Comisión Nacional de Elecciones.

30.- Los funcionarios y los representantes de los precandidatos ante las Mesas Directivas y/o ante la Comisión Nacional de Elecciones podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores Definitivo de la entidad.

31.- Para la elección de la candidatura a la Presidencia de la República, los electores marcarán en la boleta al precandidato de su preferencia. Votarán sólo por una precandidatura. Las boletas que registren más de un voto serán nulas.

32.- Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requiere la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos alcanza dicha mayoría, será electo candidato quien logre una mayoría del 37% o más de la suma de los votos válidos emitidos y con una diferencia de 5 puntos porcentuales o más, respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos.





33.- Concluida la votación, los funcionarios de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la Comisión Nacional de Elecciones mediante el procedimiento que esta determine. El acta y el paquete electoral deberán enviarse a la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal.

34.- La Comisión Nacional de Elecciones recibirá las actas de votación y procederá a realizar el cómputo final y hará la Declaración de los Resultados de la Jornada Electoral.

35.- Si ningún precandidato hubiere obtenido los votos necesarios para ganar la elección, se convocará a la Jornada Electoral para la Segunda Vuelta, en la que participarán los dos precandidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos.

36.- En su caso, la Jornada Electoral de Segunda Vuelta se realizará el **19 de febrero de 2012.**

37.- La organización y desarrollo de la misma será como la Primera Jornada. La Boleta Electoral que se usará contendrá los nombres y las fotografías de los dos precandidatos que pasaron a Segunda Vuelta; el orden de aparición será el obtenido en el sorteo correspondiente.

38.- La Comisión Nacional de Elecciones hará la Declaración de Validez de la Elección una vez que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

39.- Hecha la Declaración de Validez de la Elección, quien obtenga la candidatura a la Presidencia de la República rendirá protesta en acto público convocado para tal efecto por el Comité Ejecutivo Nacional.

IX.- DE LAS QUEJAS E IMPUGNACIONES

40.- Durante el proceso interno, sólo los precandidatos podrán interponer quejas ante la Comisión Nacional de Elecciones en contra de otros precandidatos por violación a los Estatutos Generales, Reglamentos y demás normas del Partido, de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

41.- Los aspirantes y precandidatos podrán presentar medios de impugnación en contra de las resoluciones de la Comisión Nacional de Elecciones y/o sus Órganos Auxiliares, de conformidad con lo establecido por el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.





CNE

COMISIÓN
NACIONAL DE
ELECCIONES

X. DE LAS SANCIONES

42.- Las resoluciones de la Comisión Nacional de Elecciones serán obligatorias para los aspirantes, precandidatos, sus representantes, equipos de campaña y responsables de finanzas, así como para los miembros del Partido Acción Nacional. Las violaciones a estas disposiciones serán sancionadas en los términos de la normatividad aplicable.

XI. DE LO NO PREVISTO

43.- Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2011.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

José Espina von Roehrich
PRESIDENTE

Vicente Carrillo Urbán
SECRETARIO EJECUTIVO

Página 11 de 11

AV. COYOACÁN 1546 COL. DEL VALLE DELG. BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03100 TEL. 55 52 00 40 00



www.pan.org.mx



@AccionNacional



/PartidoAccionNacional